Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

Belkys William Vitale
ABOGADO
I.P.S.A. N° 49.289

ESTADO CARABOBO

Nosotros **LILA VASQUEZ, EVELIO SANCHEZ, GLADYS BLANCO, MIRIAN GALEA, CARLOS O. LEON, JESÚS MONSALVE, ISAAC VILLAFAÑA, YOVANNYS GARCIA, ROSA GIMÉNEZ, RUBI DE VASQUEZ, LIDA MOROS DE CHAPARRO, TAIS ROMERO Y ROSA LOPEZ**, venezolanos, mayores de edad, vecinos del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo y titulares de las Cédulas de Identidad N° **5.383.225, 7.155.444, 10.402.144, 3.053.479, 4.873.181, 3.388.194, 278.394, 11.362.159, 5.368.367, 5.107.956, 8.845.596, 5.370.675 y 7.221.187** respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto, una Asociación Civil, no gubernamental, de participación comunitaria de Salud, sin fines de lucro y sin carácter político partidista que se regirá por las disposiciones que contiene el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil, así mismo por las disposiciones de la Legislación vigente. ==============================

CAPITULO I

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN CIVIL se denominará **DEFENSORIA COMUNITARIA DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. ANGEL LARRALDE"** y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones contenidas en las normas jurídicas vigentes. **SEGUNDO: EL OBJETO** de la Asociación Civil es de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de las políticas de gestión del **HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. ANGEL LARRALDE"**, para convertirlo en un Hospital Público modelo de excelencia, **DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO, COGESTIONARIO** regido por los principios de **GRATUIDAD, UNIVERSALIDAD, INTEGRALIDAD, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD,** integrado al Sistema Público Nacional de Salud, que garantice al paciente un trato digno, ético, humano y una atención integral para la restauración de su salud, cónsona con el desarrollo científico-técnico. Para alcanzar esta meta la Asociación Civil cumplirá los siguientes objetivos específicos: 1) Representar a las comunidades en el consejo directivo y/o junta administradora del Hospital Universitario "Dr. Angel Larralde", con voz y voto, 2) Velar por el correcto funcionamiento de cada uno de los servicios del Hospital, y por las condiciones y medio ambiente de trabajo óptimo para el personal que labora en dicha institución, 3) Velar por el efectivo respeto y garantía

N° 7 Pto.1° FOLIOS 1 AL 4 TOMO 4 8-9-00

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024





Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario “Dr. Ángel Larralde” HUAL. 08-09-2000

de los derechos de los pacientes, 4) Intermediar ante la Defensoría del Pueblo, para amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de los pacientes contra los actos que lesionen o amenacen lesionar el derecho a la salud como garantía constitucional, 5) Fomentar el trabajo voluntario comunitario de actividades de diversas índoles que contribuyan a mejorar las prestaciones del servicio de salud. 6) Promover actividades de apoyo espiritual y psicológico a los pacientes y sus familiares en el proceso de restauración de su salud, 7) Promover actividades culturales, deportivas y de trabajo voluntario conjuntamente con el personal del hospital, para estrechar lazos de amistad, solidaridad y fortalecer el sentido de pertenencia institucional, 8) Promover el desarrollo y fortalecimiento de las Unidades Comunitarias de Atención Primaria en Salud **(UCAPS)** y de las organizaciones de Participación Comunitaria en Salud **(OPCS)**, 9) Participar en las iniciativas de integración e intercambio de experiencias con otras **OPCS** regionales, nacionales e internacionales, 10) Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias para el Desarrollo Social incentivando la mancomunidad, autogestión, la elevación de la capacidad productiva y la creatividad en el marco de valores éticos de solidaridad y equidad, 11) Promover el desarrollo intelectual, social y cultural de sus miembros, 12) Implementar programas de promoción de salud, prevención y rehabilitación, 13) Realizar convenios con instituciones públicas y privadas en áreas de mutuo interés, 14) Realizar actividades que generen recursos financieros para mejorar la prestación de los servicios del Hospital cuando ello fuere necesario. **TERCERO: EL DOMICILIO** de la Asociación Civil será el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, pudiendo establecer delegaciones, oficinas en cualquier parte del territorio venezolano. **CUARTO:** La Asociación Civil tendrá una duración indeterminada contado desde la fecha de inscripción del presente documento en la correspondiente Oficina Subalterna de Registro. ==

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y DERECHOS

QUINTA: La Asociación Civil estará integrada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Patrocinadores. **SEXTA**: Serán miembros fundadores los que suscribieron el Acta Constitutiva y Estatutos en la Asociación Civil. **SÉPTIMA:** Serán miembros asociados aquellas personas naturales que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación Civil. **OCTAVA**: Serán miembros patrocinadores aquellas Instituciones públicas y/o privadas o personas naturales que expresen

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

ESTADO CARABOBO

Folio cuarenta y cinco (45)

CA - 98 Nº 04458645

Solidaridad con la Asociación Civil mediante donaciones o aportes de tipo económico que contribuyan a desarrollar proyectos que elabore dicha Asociación. **NOVENA**: Para ser miembro de la Asociación Civil se requiere: a) Ser venezolano, mayor de edad, de reconocida solvencia ética y moral, manifestar su voluntad por escrito, querer pertenecer a la Asociación Civil y cumplir con los estatutos establecidos en la misma. b) De ser extranjero, deberán ser residentes legales en el país, mayores de edad, poseer profesión u ocupación definida y de reconocida solvencia ética y moral y manifestar por escrito querer pertenecer a la Asociación Civil. c) Ser una persona comprometida con el proceso de cambio social que establece el nuevo marco Constitucional, con aptitud para el trabajo en equipo, productivo, responsable y disciplinado. ==

SECCION SEGUNDA

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La Asociación Civil estará dirigida y administrada por una Junta Coordinadora elegida por la Asamblea General de Miembros. Serán las siguientes: **COORDINACIÓN GENERAL, COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN DE FINANZAS, COORDINACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO, COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, COORDINACIÓN DE MEDIOS E INFORMACIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y AMBIENTE, COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, COORDINACIÓN DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS, 1er VOCAL, 2do VOCAL, y 3er VOCAL.** La Junta Coordinadora es un ente ampliamente democrático, participativo y horizontal. Estará constituida por diez (10) miembros Coordinadores y tres (03) vocales. **DECIMA PRIMERA**: Todos los miembros de la Junta Coordinadora durarán un año en sus funciones y permanecerán en las coordinaciones hasta que tomen posesión las personas elegidas por la Asamblea General de Miembros, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos. Los miembros de las coordinaciones pueden ser revocados por la Asamblea General, convocada por no menos del 25% de los miembros de la Asociación Civil. **DECIMA SEGUNDA**: La Junta Coordinadora tendrá los más amplios poderes de administración, disposición y ejercerá la plena representación de la Asociación Civil, sus atribuciones son las siguientes: 1) Administrar y dirigir los recursos de la Asociación Civil, 2) Velar por los

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

bienes de la Asociación Civil y cuidar de su adecuado mantenimiento, 3) Organizar los servicios de la Asociación Civil y velar por su buen funcionamiento, 4) Incrementar el patrimonio de la Asociación Civil entre los límites de sus iniciativas. 5) Nombrar y remover a los miembros, remunerados o ad-honorem que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación Civil y fijar la correspondiente remuneración, 6) Elaborar los proyectos de la Asociación Civil y someterlos y a la consideración de la Asamblea. 7) Elaborar el presupuesto anual del programa de actividades de la Asociación Civil y someterla a consideración de la Asamblea, 8) La Junta Coordinadora deberá conformar comisiones de trabajo para que coadyuven en el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la Asociación Civil, 9) Elaborar y presentar un informe anual de su gestión a la Asamblea General de Miembros de la Asociación Civil. Cualquiera otras que le señalen estos Estatutos y a las que le sean recomendadas por dicha Asamblea, 10) Son atribuciones del vocal: suplir la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Coordinadora, excepto la del Coordinador (a) General. **DECIMA TERCERA:** La Junta Coordinadora se reunirá una vez por semana o cuando considere necesario y conveniente la mayoría simple de sus integrantes, se reunirán para dirigir las acciones a seguir de la Asociación Civil. **DECIMA CUARTA**: El Coordinador (a) General representará a la Asociación Civil en todos sus actos, pudiendo delegar en circunstancias especiales esta coordinación a cualquier otro miembros de la Junta Coordinadora, delegación ésta que solo será válida si la otorga por escrito. También deberá: 1) Representar a la Asociación Civil, Judicial o extrajudicialmente y constituir apoderados de la misma, 2) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Coordinadora y las reuniones de la Asamblea General de Miembros, 3) Ejecutar las decisiones de la Junta Coordinadora, 4) Aperturar, movilizar y cerrar cuentas y participaciones en entidades bancarias u otras instituciones financieras, pertenecientes a esta Asociación Civil con las firmas conjuntas del Coordinador de organización y de finanzas respectivamente. ==

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

DECIMA QUINTA: La máxima dirección de la Asociación Civil corresponde a la Asamblea General de miembros, debidamente inscritos y solventes y que hayan asistido al 70% de las Asambleas Generales de Miembros convocadas anteriormente y cumplido con lo dispuesto por la Asociación Civil. Las decisiones de la Asamblea General de Miembros, estatutariamente constituido son de obligatorio cumplimiento por todos los Miembros y la Junta Coordinadora velará por ello. **DECIMA SEXTA**: Las atribuciones de la Asamblea

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

folio cuarenta y seis (46)

CA - 98 № 04458546

General de Miembros son: 1)Aprobar el informe de gestión de la Junta Coordinadora, 2) Elegir y remover los miembros de la Junta Coordinadora. La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente cada tres meses, siendo convocada la misma con 08 días de anticipación y se realizarán los 05 primeros días de cada trimestre y extraordinariamente cuando los considere conveniente la Junta Coordinadora ó el 25% de los Miembros lo acuerden siempre que cumplan con lo validamente constituida con la mitad más uno de los miembros, de no lograrse el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria quedando dicha Asamblea constituida con los miembros presentes. Sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la Asociación Civil, establecido en la cláusula precedente. La Asamblea General de Miembros quedará validamente constituida con la mitad más uno de los miembros, de no lograrse el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, se hará una segunda convocatoria quedando dicha Asamblea constituida con los miembros presentes. Sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumpliendo por todos los miembros de la Asociación Civil. **DECIMA SÉPTIMA**: El patrimonio de la Asociación Civil estará constituido por las cuotas que aportan sus miembros, por las donaciones que reciba de instituciones públicas y/o privadas, además de las generadas por las actividades que se realicen para recaudar fondos. ============================

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

DECIMA OCTAVA: Los miembros de la Asociación Civil, deben observar una conducta ajustada a los principios y valores que promueven la constitución de esta Asociación Civil queda entendido que un miembro que cometa faltas consideradas graves por la Asamblea General, será la asamblea como órgano de máxima autoridad quien realizará un análisis de la falta y de las circunstancias particulares del caso, para establecer la sanción del miembro que haya cometido la falta. **DECIMA NOVENA**: Se designa como miembros de la Junta Coordinadora para el primer período, a los siguientes miembros: 1) COORDINADOR (A) GENERAL: LILA VASQUEZ, 2) COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN: EVELIO SÁNCHEZ, 3) COORDINADOR (A) DE FINANZAS: GLADYS BLANCO, 4) COORDINADOR (A) DE TRABAJO COMUNITARIO: MIRIAN GALEA, 5)

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024






Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN Y CULTURA: CARLOS O. LEON, 6) COORDINADOR (A) DE RELACIONES INTERINTITUCIONALES: JESÚS MONSALVE, 7) COORDINADOR (A) DE MEDIOS E INFORMACION: ISAAC VILLAFAÑA, 8) COORDINADOR (A) DE SEGURIDAD Y AMBIENTE: YOVANNYS GARCIA, 9) COORDINADOR (A) DE DERECHOS HUMANOS: ROSA GIMÉNEZ, 10) COORDINADOR (A) DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS: RUBI DE VASQUEZ, 1^er^ VOCAL: LIDA MOROS DE CHAPARRO, 2^do^ VOCAL: TAIS ROMERO, 3^er^ VOCAL: ROSA LOPEZ. **VIGÉSIMA:** En vista de que la Defensoría Comunitaria de Salud, es una Asociación Civil (O.N.G) sin fines de lucro, de participación comunitaria. Con el fin de beneficiar a los usuarios del Hospital Universitario "Dr. Angel Larralde". Solicitamos ante el Registro Subalterno, la exoneración de pagos de los derechos conforme a lo establecido en el Art. 136 de la Ley de Registro Público. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Se autoriza a la ciudadana **LILA VASQUEZ** antes identificada, para que realice todos los tramites pertinentes, para el registro de la Asociación Civil. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman.==

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
08
09
00
H-99
500

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024






Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

VIENE DEL TIMBRE FISCAL No. 1119A17

folio cuarenta y siete

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.

OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO.-Naguanagua, (08) ocho de Septiembre de Dos Mil. 190 y 141.- El anterior documento redactado por el abogado **BELKYS WILLIAMS VITALE** y presentado para su registro por **LILA VASQUEZ**, legalmente hábil fue leído y confrontado con sus fotocopias y firmadas estas y el original por **SUS OTORGANTES**, ante mí y los testigos instrumentales **RHOLAND DELGADO Y LUIS D'ALESSIO**, legalmente hábiles en derecho, quienes conmigo dan fe de la exactitud de las fotocopias. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la Ley de Protección al consumidor y 136 de la Ley de Registro Público vigente, el presente documento queda exento del pago de los derechos de registro, según planillas Nº 99-0475924 de fecha 23-08-2000 y Por Servicios Autónomos de Registro planilla Nº 12692 de fecha 24-08-2000.- **Serie Nº 705. Quedó registrado bajo el Nº 7; Folios 1 al 4; Protocolo 1º; Tomo 14 . Regisoft G-00-03307.-** Los recaudos quedaron agregados al c. de c. así: El oficio Nº 237-00 de fecha 04-08-2000 emanado del I.V.S.S. de autorización bajo el Nº 841 folio 1342. Las copias fotostáticas de las cédulas de identidad quedaron agregadas al C. de C. Adicional 1º, bajo el Nº 661 folio 661 del trimestre en curso.- Los otorgantes se identificaron así: LILA MARGARITA VASQUEZ GUTIERREZ, con cédula de identidad Nº 5.383.225, venezolana y soltera; EVELIO RAMON SÁNCHEZ, con cédula de identidad Nº 7.155.444, venezolano y soltero; GLADYS MARGARITA BLANCO ARAUJO, con cedula de identidad Nº 10.402.144, venezolana y soltera; MIRIAN GRACIELA GALEA de FIGUEROA, con cédula de identidad Nº 3.053.479, venezolana y casada, CARLOS OSWALDO LEON, con cédula de identidad Nº 4.873.181, venezolano y soltero; JESÚS ALFREDO MONSALVE, con cédula de identidad Nº 3.388.194, venezolano y soltero; ISAAC VILLAFAÑA OSORIO, con cédula de identidad Nº 278.394, venezolano y casado; YOVANNYS JOSE GARCIA COLMENARES, con cédula de identidad Nº 11.362.159, venezolano y soltero; ROSA DOLORES GIMÉNEZ GUEDEZ, con cédula de identidad Nº 5.368.367, venezolana y soltera, RUBI PORRAS de

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024






Acta Constitutiva de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Hospital Universitario "Dr. Ángel Larralde" HUAL. 08-09-2000

VASQUEZ, con cédula de identidad N° 5.107.956, venezolana y casada, LIDA MARGARITA MOROS de CHAPARRO, con cédula de identidad N° 8.845.596, venezolana y casada, TAIS JOSEFINA ROMERO de ROMERO, con cédula de identidad N° 5.370.675, venezolana y casada, ROSA VIRGINIA LOPEZ, con cédula de identidad N° 7.221.187, venezolana y soltera.-

TESTIGOS

LA REGISTRADOR SUBALTERNO

LUISA SUNIAGA FIGUERA

Otorgado por : Luis D' Alesso

A.C

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

